

**ORDENANZA N°444 – MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 1º Y 7º DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL – PARTE ESPECIAL.-**

C. Deliberante, 07 de Mayo de 1.990

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Modificase los artículos 1º y 7º del Código Tributario Municipal – Parte Especial- reemplazándose en ambos términos “Tasa Bimensual” por el de “Tasa Mensual” que regirá en lo sucesivo.-

**ARTÍCULO 2º:** Modificase el artículo 1º) de la Ordenanza General Impositiva, el que quedará redactado de la siguiente forma: (PARCIAL)

Artículo 1º) Conforme a lo establecido en los artículos 2º y 3º del Código Tributario –Parte Especial- se fijan a continuación:

a- Avalúos: los avalúos del año 1.987, a los que se les aplicará un coeficiente de actualización de dos (2).-

b- Tasa mensual mínima y escala de alícuotas mensual.-

Avalúos de Propiedades	A1	A	B	C	D	E	F
Hasta A 6.800	0,750	0,725	0,685	0,635	0,585	0,535	0,500
Desde A 6.801 a A 9.900	0,750	0,730	0,690	0,640	0,590	0,540	0,510
Desde A 9.901 a A 14.000	0,750	0,735	0,695	0,645	0,600	0,545	0,515
Desde A 14.000 a A 20.000	0,750	0,740	0,700	0,650	0,610	0,550	0,520
Desde A 20.001 a A 25.000	0,750	0,745	0,710	0,660	0,615	0,560	0,525

Desde A 25.001	0,750	0,750	0,715	0,665	0,625	0,565	0,530
Mínimo Mensual en Australes		90,62	58,905	45,31	31,72	31,72	31,72

Las alícuotas están expresadas en %0 (por mil)

c- Vencimientos: 10 de Febrero, 10 de Marzo, 10 de Abril, 10 de Mayo, 10 de Junio, 10 de Julio, 10 de Agosto, 10 de Septiembre, 10 de Octubre, 10 de Noviembre, 10 de Diciembre, 10 de Enero del año siguiente.-

d- Recargos por baldíos

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo del Código Tributario Municipal –Parte Especial.-

Establécese el siguiente recargo por baldío a aplicarse sobre la Tasa líquida

Baldío Zona “A”: 200%

Baldío Zona “B”: 150%

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, etc. Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-